



“2021. Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. Cesar Milstein”

## **PROYECTO DE DECLARACIÓN**

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

**DECLARA:**

**Expresar suma preocupación por la falta de suministro de agua en la localidad de General Enrique Mosconi, en el Departamento de General Jose de San Martín en la Provincia de Salta, solicitando al Poder Ejecutivo Nacional que declare la emergencia hídrica de la zona y active en forma inmediata los protocolos y obras necesarias para resolver la grave y peligrosa situación en la localidad descripta.**



“2021. Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. Cesar Milstein”

## FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

**El Presidente de la Nación Alberto Angel Fernandez,** entre su facultades y deberes se encuentra incurso la obligada responsabilidad de ponerse al frente de los graves e inminentes problemas que se sucedan en el país. Vale entonces qué es necesaria y obligada su acción, a fin de ordenar la inmediata activación de los protocolos sanitarios e hídrico con el objetivo de realizar las obras necesarias para que la localidad de General Enrique Mosconi<sup>1</sup>, Departamento de General Jose de San Martín<sup>2</sup> en la Provincia de Salta, pueda tener el suministro de agua necesario para la vida diaria de la zona. **El privar u efectuar un servicio ineficiente del acceso de las fuentes de agua potable a los pobladores del Departamento de General Jose de San Martín en Salta, vulnera los derechos fundamentales del hombre consagrados por las Naciones Unidas en una resolución 64/292<sup>3</sup>**, emitida el 28 de julio del año 2010. **Resolución que establece que el acceso a fuentes de agua potable y segura, como también el saneamiento, son un derecho humano esencial para el goce pleno de la vida y de todos los derechos humanos.**

---

<sup>1</sup> <https://www.municipalidad-argentina.com.ar/municipalidad-general-mosconi-a.html>

<sup>2</sup> <https://www.municipalidad-argentina.com.ar/departamento-general-jose-de-san-martin.html>

<sup>3</sup> [https://www.un.org/spanish/waterforlifedecade/human\\_right\\_to\\_water.shtml](https://www.un.org/spanish/waterforlifedecade/human_right_to_water.shtml)



**“2021. Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. Cesar Milstein”**

La ONU<sup>4</sup> (Organización de las Naciones Unidas), llama a “los Estados y Organizaciones internacionales a proveer recursos financieros, construcción de capacidades y transferencia tecnológica, a través de asistencia y cooperación internacional, en particular a los países en desarrollo, para poder aumentar los esfuerzos para suministrar agua potable, segura y saneamiento para todos<sup>5</sup>”

El artículo 75, inciso 22 de la Constitución Nacional elevó a la jerarquía constitucional once instrumentos internacionales de derechos humanos. Esos instrumentos, con la misión de llenar vacíos y puntos implícitos de nuestro sistema, no están incorporados a la Constitución , pero mantienen su carácter de fuente de derecho internacional, y permanecen afuera de la Constitución, **compartiendo con ésta su carácter de norma suprema.** Por tal motivo, desde 1994, **ya no es posible interpretar a la Constitución Nacional sin recurrir a aquellos tratados, o a los que se agreguen con tal jerarquía.**<sup>6</sup> Y ello es así, puesto que el Estado argentino asumió una fuerte responsabilidad en el orden interno, al elegir el camino de la consagración expresa En nuestro país en el año 1977 ,en la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos aires, la **Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua reconoció por vez primera el agua como un derecho humano y declaraba que “Todos los pueblos,**

---

<sup>4</sup> <https://www.un.org/es/>

<sup>5</sup> [https://www.un.org/spanish/waterforlifedecade/pdf/human\\_right\\_to\\_water\\_and\\_sanitation\\_milestones\\_spa.pdf](https://www.un.org/spanish/waterforlifedecade/pdf/human_right_to_water_and_sanitation_milestones_spa.pdf)

<sup>6</sup> [https://www.hcdn.gob.ar/export/hcdn/secparl/dgral\\_info\\_parlamentaria/dip/archivos/CN-Tratados.pdf](https://www.hcdn.gob.ar/export/hcdn/secparl/dgral_info_parlamentaria/dip/archivos/CN-Tratados.pdf)



**“2021. Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. Cesar Milstein”**

**cualquiera que sea su nivel de desarrollo o condiciones económicas y sociales, tienen derecho al acceso a agua potable en cantidad y calidad acordes con sus necesidades básicas”.**

En este orden , es **obligación y deber del Gobierno Argentino no solo el reconocimiento, sino la facilitación de acceso a las fuentes de agua,** es inconcebible , contrario a la ética política y social <sup>7</sup>e inmoral que en pleno Siglo XXI , dejemos al abandono y su propia suerte a poblaciones de nuestro país, como es el caso mentado.

**Como Diputados Nacionales de Juntos por el Cambio, advertimos de la gravísima y degradante situación a la que se ven compelidos los habitantes del Departamento del General Jose de San Martín en la Provincia de Salta; impetrando al Poder Ejecutivo Nacional para que en su compromiso y obligación de trabajar para el pueblo active los protocolos de emergencia hídrica - sanitaria gestionando con el inmediato objetivo de que se realicen las obras “integrales” para lograr el suministro de agua potable de toda la zona, sabiendo que es un derecho que debe asegurar el PEN, como bien primario y esencial del hombre.**

Por las expresiones vertidas, vengo a solicitar el acompañamiento de mis pares en el presente proyecto.

**AUTORA: DIPUTADA VIRGINIA CORNEJO.**

---

<sup>7</sup> <http://www.encuentros-multidisciplinarios.org/Revistan%C2%BA27/Oscar%20Diego%20Bautista.pdf>